

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 0190/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Diciembre 8 de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad ejecutiva remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el informe N° 18/99 de la Dirección de Ingresos de la H. Comuna, referente a la solicitud de ampliación de contratos de los arbitrios municipales.

Que, de acuerdo al Art. 4° del Reglamento de "Adjudicaciones de Bienes Municipales", aprobado por Resolución N° 193/97, el mismo establece que para adjudicación de arbitrios municipales, "Deberá efectuar un proceso de licitación pública cada tres años, dentro de los últimos veinte días de la gestión correspondiente con reajuste al cambio anual del dólar".

Que, por Resolución N° 195/98, por la cual se aprobó la ampliación de los contratos con los adjudicatarios de bienes municipales por segunda y última vez con carácter de excepción hasta el 31 de diciembre de 1999, con el incremento del 15% en los alquileres mensuales vigentes, a excepción de las tiendas 6, 8, 12, 16 y mingitorios del Mercado Central.

Que, a la fecha, los adjudicatarios de los referidos arbitrios municipales solicitan de acuerdo al informe 18/99 de la Dirección de Ingresos la ampliación de sus contratos de alquiler por espacio de 3 años a partir del 1° de enero del 2000, con la propuesta de incremento el 5% anual sobre el alquiler mensual para los adjudicatarios que pagan menos de \$us 400.-; manteniendo en los cánones vigentes los alquileres de los adjudicatarios que pagan más o igual a \$us 400.-

Que, para evitar estas prórrogas la autoridad ejecutiva debe dar cumplimiento a las Resoluciones y la normativa, evitando informes que viabilizan solicitudes en contra de las decisiones adoptadas, haciéndose necesario una complementación y actualización del Reglamento de Licitaciones que actualmente no permiten ni la eficiencia ni la transparencia suficientes en la administración de los arbitrios y para evitar situaciones como en el caso presente cuando ya no se dispone del término necesario para procesar la licitación y en cambio se pueda optar por una decisión de largo alcance y sea de carácter general.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° AUTORIZAR al ejecutivo con carácter de excepción la ampliación de los contratos con los adjudicatarios de los bienes municipales por un año, es decir, hasta el 31 de diciembre del 2000, con el incremento general del 5% en los alquileres actualmente vigentes.

Art. 2° En caso de que los adjudicatarios incurrieran en abandono, subarrendamiento o cualquier otra causa, el municipio rescindirá el contrato de adjudicación y procederá a licitar conforme a reglamentación en actual vigencia, aprobada por Resolución 193/97.

Art. 3° Forman parte de la presente Resolución los cuadros I y II, presentados por la autoridad ejecutiva.

Art. 4° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Ever Romero Ibañez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO

Copia Stria. Gral. (5)
Archivo
/amme. Exp. 1852